INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD
PROVINCIA DE MENDOZA

MENDOZA 16 DE Agosto DE 2.016.-

RESOLUCION N° 564-16

VISTO: La necesidad de modificar la Resolución n° 137/00 de este Organismo de Control"

CONSIDERANDO:

Que, en dicha normativa establece la forma de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales del personal policial y penitenciario.-

Que, atento a la necesidad de contar con auditorías de evolución patrimonial más ágiles del personal de las fuerzas de seguridad provinciales, éste Directorio entiende oportuno adecuar los procedimientos vigentes a las exigencias actuales.-

Que, por otro lado conforme el incs. 7 del artículo 29 de la Ley 6.721 establece dentro de las facultades de este Organismo de Control "realizar controles en la evolución del patrimonio del personal policial y penitenciario mediante la recepción y análisis de las declaraciones juradas de bienes".-

Que, conforme las atribuciones establecidas en el inciso 8 del artículo 29 de la Ley 6.721 se dispondrá que los efectivos policiales de las jerarquías de Subcomisario, Comisario, Comisario Inspector y Comisario General sin distinción de escalafón deberá presentar declaración jurada de bienes conforme Anexo Único que se adjunta con su instructivo.-

Que, conforme las atribuciones establecidas en el inciso 8 del artículo 29 de la Ley 6.721 se dispondrá que los efectivos penitenciarios de las jerarquías de Subalcaide, Alcaide, Alcaide Mayor, Prefecto y Prefecto General sin distinción de escalafón deberá presentar declaración jurada de bienes conforme Anexo Único que se adjunta con su instructivo.-

Que, independientemente de la obligación de presentación de las jerarquías señaladas, el Directorio de la Inspección General de Seguridad, podrá solicitar respecto

Dr. RICARDO BÁTIZ
DIRECTOR
Inspección General de Seguridad

Dr. NORBERTO PARMA
Director (U.P.)
Inspección General de Seguridad

Dr. MARCELO PUERTAS
DIRECTOR PRESIDENTE
INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

de los efectivos con jerarquías no comprendidas en la obligatoriedad de presentar declaración jurada, la presentación de la misma, mediante nota de estilo vía Dirección General de Policías y Dirección General del Servicio Penitenciario la cual se deberá cumplimentar previa notificación al efectivo en un plazo de 10 días hábiles.-

Que, asimismo mediante la Mesa de Entradas de este Organismo se confeccionará un (1) expediente por cada una de las jerarquías policiales y penitenciarias en sus correspondientes escalafones, al cual se incorporarán las declaraciones juradas, debiéndose mediante la Subdirección de Administración Contable - Oficina de Asesor Contables de la repartición, solicitar a la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad el potencial de cada una de las jerarquías, debiéndose detallar nombres apellidos, DNI de los efectivos policiales y penitenciarios a efectos que sea controlada la presentación de las declaraciones juradas citadas.-

Que, la recepción de las declaraciones juradas deberá ser gestionada en los ámbitos de la Dirección General de Policías respecto de personal policial y en la Dirección General del Servicio Penitenciario respecto del personal bajo su órbita.-

Ambas Direcciones Generales una vez finalizado el plazo de presentación remitirán las DDJJ, detallando los efectivos que no han hecho la presentación en tiempo y forma.-

Dispóngase el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales hasta el día 30/09/16 a las 14:00 hs.-

Mediante el Centro de Cómputos de la Inspección General de Seguridad publicará la presente Resolución, su Anexo e Instructivo en la página de la Inspección de Seguridad, independientemente remítase el mismo vía formato papel a la Dirección de Capital Humano y

Dr. RICARDO BÁTIZ
DIRECTOR
Inspección General de Seguridad

Dr. NORBERTO PARMA
Director (I.P.)
Inspección General de Seguridad

Dr. MARCELO PUERTAS
DIRECTOR PRESIDENTE
INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Capacitación y Dirección General de Policías y Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos.-

Gírese oficio a la Orden del Día a efectos de su toma de razón, a la Dirección del Servicio Penitenciario para su publicación en el sistema de intranet y al Boletín Oficial de la Provincia.-

Que, por todo ello;

El DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Modifíquese la Resolución 137/00, en consecuencia los efectivos policiales de las jerarquías de Subcomisario, Comisario, Comisario Inspector y Comisario General sin distinción de escalafón deberá presentar declaración jurada de bienes conforme Anexo Único que se adjunta con su instructivo.-

Artículo 2°: Modifíquese la Resolución 137/00, en consecuencia los efectivos penitenciarios de las jerarquías de Subalcaide, Alcaide, Alcaide Mayor, Prefecto y Prefecto General sin distinción de escalafón deberá presentar declaración jurada de bienes conforme Anexo Único que se adjunta con su instructivo.-

Artículo 3°: El personal policial y/o penitenciario en situación de retiro comprendidos en las jerarquías aludidas en los artículos 1 y 2, que posteriormente haya sido convocado, contratado, y/o designado por el Poder Ejecutivo Provincial a cumplir funciones en ámbitos del Ministerio de Seguridad deberá presentar declaración jurada de bienes conforme el Anexo único que se adjunta con su instructivo.-

Artículo 4°: Independientemente de la obligación de presentación de las jerarquías señaladas, el Directorio de la Inspección General de Seguridad, podrá solicitar respecto de los efectivos con jerarquías no comprendidas en la obligatoriedad de presentar declaración jurada, la presentación de la misma, mediante nota de estilo vía Dirección General de Policías y Dirección General del

Dr. RICARDO BÁTIZ
DIRECTOR
Inspección General de Seguridad

Dr. NORBERTO PARMA
Director (U.P.)
Inspección General de Seguridad

Dr. MANUEL VOLPATO
DIRECTOR PRESIDENTE
INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Servicio Penitenciario la cual se deberá cumplimentar previa notificación al efectivo en un plazo de 10 días hábiles.-

Artículo 5°: La recepción de las declaraciones juradas deberá ser realizada en el ámbito de la Dirección General de Policías respecto de personal policial y en la Dirección General del Servicio Penitenciario respecto del personal penitenciario, independientemente de los destinos de los efectivos de ambas fuerzas.-

Artículo 6°: Fíjese como fecha límite de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial de Bienes el día 30/09/16 a las 14:00. Momento a partir del cual el Departamento de Asuntos Internos informará al Directorio de la Inspección General de Seguridad la nómina de efectivos que no han presentado su Declaración Jurada Patrimonial conforme los informes remitidos por la Dirección General de Policías y la Dirección General del Servicio Penitenciario.-

Artículo 7°: Gírese oficio para su publicación a la Orden del día, al Boletín Oficial de la Provincia y a la Dirección General del Servicio Penitenciario a efectos de su notificación vía sistema intranet. Comuníquese a la Fiscalía de Estado de la Provincia.-

Artículo 8°: Mediante el Centro de Cómputos de ésta Inspección General de Seguridad realícese las gestiones para publicar el formulario de declaración jurada en la página web institucional de este Organismo.-

Artículo 9°: Mediante Mesa de Entadas de la Inspección General de Seguridad confeccionará un expediente por cada una de las Jerarquías y escalafones que se requiere la presentación de la declaración jurada. Asimismo se confeccionará un expediente sobre Declaraciones Juradas solicitadas a requerimiento de éste Cuerpo Colegiado

Artículo 10°: Apruébese el Anexo e Instructivo de la presente Resolución. Notifíquese. Publíquese. Insértese en el Libro de Resoluciones.-

Dr. RICARDO BÁTIZ
DIRECTOR
Inspección General de Seguridad

Dr. NORBERTO PARMA
Director (U.P.)
Inspección General de Seguridad

Dr. MARCELO PUERTAS
DIRECTOR PRESIDENTE
INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD